

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Orden de 1 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras públicas y se convocan para el año 2005 (BOJA núm. 118, de 20.6.2005).*

Advertido error en el texto de la Orden de 1 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras públicas, y se convocan para el año 2005, inserta en el BOJA núm. 118, de fecha 20 de junio de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

1. En la página número 15, columna izquierda, línea 60:

Donde dice: «... artículos 10 y 12...», debe decir «... artículos 9.4 y 11...».

2. En la página número 17, columna izquierda, línea 31.

Donde dice: «... artículo 6.2...», debe decir: «... artículo 5.2...».

3. En la página número 21, el actual Anexo se sustituye por el que se acompaña a la presente corrección.

La fecha límite fijada en la Disposición Adicional Primera, apartado 1, letra c, de presentación de solicitudes y subsanación de la ya presentada conforme al nuevo Anexo, queda ampliada a quince días hábiles desde la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2005

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña.....; con DNI / NIF.....;

actuando: (1)

- a) en su propio nombre; b) en nombre y representación de.....;

y con domicilio a efectos de notificaciones y emplazamientos en....., provincia de..... calle.....nº....., CP....., y teléfono nº.....,

ante V.I. comparece y DICE:

Que en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obres Públicas y Transportes por la que se regula la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras publicas, publicada en el BOJA nº .....de fecha .....de 2005.

SOLICITA le sea otorgada una de las becas citadas, por importe de (2) ..... euros, según el siguiente orden de prelación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la mencionada Orden:

- 1.- ..... 2.- ..... 3.- ..... 4.- ..... 5.- ..... 6.- ..... 7.- ..... 8.- ..... 9.- .....

acompañando, a estos efectos, la siguiente documentación exigida en el apartado 3 del artículo 9 de la mencionada Orden:

- a) ..... b) ..... c) ..... d) ..... e) ..... f) ..... g) ..... h) ..... i) ..... j) ..... k) ..... l) .....

El/la solicitante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña.

(fecha y firma)

(1) Tachar lo que no proceda (2) La cuantía se expresará en cifras y letras.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 1 de julio de 2005, por la que se regula para el año 2005, el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.*

### P R E A M B U L O

La creciente demanda social de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación ha llevado a la Junta de Andalucía a poner en marcha actuaciones que tengan como objeto la incorporación e integración efectiva de nuestra Comunidad Autónoma en la Sociedad de la Información y del Conocimiento, aprovechando, de este modo, las potencialidades de estas tecnologías en beneficio de toda la sociedad andaluza.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía establece, dentro de la Sección 2.<sup>a</sup>, del Capítulo V, ayudas dirigidas a la Integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Formación Profesional Ocupacional.

El VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito entre la Junta de Andalucía y los Agentes Económicos y Sociales más representativos, para la consecución de sus objetivos, articula una serie de medidas agrupadas en siete ejes estratégicos, donde el tercero de ellos es el de la Cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable. Este eje estratégico, dentro de lo que son las Políticas Activas de Empleo, contempla, entre los objetivos en el ámbito de la Cualificación de los recursos humanos, el desarrollo de líneas de actuación que sigan impulsando la adopción de nuevas metodologías en el ámbito de la Formación Profesional Ocupacional, como es la de la Teleformación, en respuesta a los retos de los cambios que plantea la sociedad del conocimiento.

En este contexto, la Consejería de Empleo procede a dictar una nueva Orden de convocatoria de estas ayudas para el año 2005, siguiendo en la misma línea de invertir nuestros esfuerzos en facilitar a las empresas radicadas en Andalucía el desarrollo de proyectos innovadores que den respuesta a las necesidades formativas existentes en el ámbito laboral a través de la teleformación.

Las innovaciones introducidas, en esta nueva convocatoria respecto a las anteriores, van en la dirección de, por una parte, incorporar el conocimiento adquirido en esta materia en las convocatorias anteriores y, por otra, incorporar la nueva regulación del régimen jurídico general de las subvenciones recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, en virtud, de lo establecido en la Sección 2.<sup>a</sup>, del Capítulo V y en la disposición final primera del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía y previa consulta al Consejo Andaluz de la Formación Profesional,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece, para el ejercicio 2005, las bases reguladoras de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos innovadores, que faciliten la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Formación Profesional Ocupacional, en las modalidades de:

1. Elaboración de materiales y contenidos de formación profesional ocupacional, para su uso y difusión a través de Internet. Su diseño será, al menos, de carácter autoinstrutivo.

2. Realización de acciones formativas a través de metodologías innovadoras, de tipo semipresencial y a distancia, que se desarrollen mediante plataformas tecnológicas de teleformación y que supongan un proceso sistematizado y tutorizado del aprendizaje.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán optar a estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que estén radicadas y desarrollen su actividad en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No obstante, quedan excluidos de la condición de beneficiario de éstas las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Empresas con participación mayoritaria directa o indirecta de las Administraciones Públicas que hayan sido creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.

b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme la Ley Concurso sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 29 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo previsto en la presente Orden.

1. En concreto, los conceptos subvencionables serán los siguientes: